



**Solicitud para Operadores de Maquinaria de Elevación--INSTRUCCIONES-- POR FAVOR LEA CUIDADOSAMENTE**

**Solicitudes incompletas o faltantes de algún documento requerido no serán procesadas y serán devueltas al solicitante.**

1. Entregue una identificación legible emitida por el gobierno (Ex: Licencia de manejar o pasaporte) debe ser adjuntada a la solicitud.
2. Entregue las últimas dos (2) páginas de este paquete de documentos con la solicitud firmada y notariada.
3. Para procesar su solicitud se requiere una CUOTA POR TRAMITE DE SOLICITUD de \$75.00. LA CUOTA DE SOLICITUD NO ES REEMBOLSABLE. El cheque o giro postal debe ser pagadero al *RI Department of Labor and Training*.
4. Debe presentar una declaración notariada, en papel MEMBRETADO de la compañía, firmada por su actual o previo empleador, en la cual se indique toda su experiencia y/o entrenamiento con maquinaria de elevación (*hoisting engineer* en inglés). Si trabaja por su cuenta presente una declaración notariada en la cual se indique con detalle toda su experiencia y/o entrenamiento con maquinaria de elevación.
5. Todos los solicitantes deben presentar un Certificado Médico válido del Médico Legista (Tarjeta Sanitaria DOT), de conformidad con el reglamento de seguridad de la "*Federal Motor Carrier Regulation*" (49CFR 391.41 a 391.49) (presente copia del certificado solamente)  
[https://www.fmcsa.dot.gov/sites/fmcsa.dot.gov/files/docs/Medical\\_Examiners\\_Certificate\\_Form\\_MCSA\\_5876\\_0.pdf](https://www.fmcsa.dot.gov/sites/fmcsa.dot.gov/files/docs/Medical_Examiners_Certificate_Form_MCSA_5876_0.pdf)  
[https://www.fmcsa.dot.gov/sites/fmcsa.dot.gov/files/docs/MedicalExaminationReportForm\\_091616\\_MCSA\\_5875.pdf](https://www.fmcsa.dot.gov/sites/fmcsa.dot.gov/files/docs/MedicalExaminationReportForm_091616_MCSA_5875.pdf)
6. A continuación, se enumera una porción limitada del MATERIAL DE ESTUDIO RECOMENDADO PARA LOS EXAMENES.
  - a. [www.digsafe.com](http://www.digsafe.com) y [www.osha.gov](http://www.osha.gov) (CFR 1926 Párrafo P, Apéndice A, B) (Para códigos 140, 204 & 207)  
DigSafe guía de estudio *inglés* - [www.digsafe.com/data/userfiles/file/DGS%20Excavator%20Manual%20AUG%202017.pdf](http://www.digsafe.com/data/userfiles/file/DGS%20Excavator%20Manual%20AUG%202017.pdf)  
DigSafe guía de estudio *español*-  
[www.digsafe.com/data/userfiles/file/DGS%20Manual%20del%20Excavador%20APR13.pdf](http://www.digsafe.com/data/userfiles/file/DGS%20Manual%20del%20Excavador%20APR13.pdf)  
CFR 1926 Inciso P, incluye): §1926.650, §1926.651, §1926.652, y apéndice A y B (Para códigos 140, 204, 207):  
<https://www.ecfr.gov/cgi-bin/retrieveECFR?gp=&SID=a52129dfb1f01328f137789c245f6c8e&mc=true&n=sp29.8.1926.p&r=SUBPART&ty=HTML>  
OSHA eTool guía de estudio (Para códigos 147, 140):  
<https://www.osha.gov/SLTC/etools/pit/operations/loadcomposition.html>
  - b. *Operating Techniques for the Tractor-Loader-Backhoe* – Gary J. Ober (Para códigos 140, 204 & 207)
  - c. *Forklifts – Crane Institute of America* (Para licencia tipo 140 & 147)
  - d. *Mobile Craning Today\** (Quinta impresión) – DH Campbell (Para códigos 140, 141 & 142)
  - e. *IPT's Crane & Rigging Training Manual\**- Ronald Garby (Para códigos 100, 102, 103, 140, 141, 142 & 143)
  - f. *Rotary Drilling Safety on the Rig*, 4 edición, Unidad 1, Lección 10 (Para códigos 140 & 208)
  - g. [www.concretepumpers.com/sites/www.concretepumpers.com/files/attachme nts/studyguide.pdf](http://www.concretepumpers.com/sites/www.concretepumpers.com/files/attachme%20nts/studyguide.pdf)  
(Para códigos 146 & 140)

Todo el material recomendado para estudio se puede adquirir al comunicarse con:

**Industrial Training International**  
**1-888-567-8472**  
**[www.iti.com/bookstore](http://www.iti.com/bookstore)**



**La cuota por procesamiento de solicitudes NO es reembolsable**

	Código	Cuota/tramite	Cuota/licencia*
<b><u>ENDOSADO SIN RESTRICCIONES:</u></b>			
Licencia completa (Vea nota # 1, 2)	140	\$75	\$48
Grúas con pluma de celosía	141	\$75	\$42
Grúas Hidráulicas	142	\$75	\$42
Plataforma Elevadora	143	\$75	\$42
Puente Grúa	144	\$75	\$42
Banda Transportadora	145	\$75	\$42
Bomba de Concreto / Equipo enrasado	146	\$75	\$42
Montacargas de Construcción/Telescópico (Vea nota # 2)	147	\$75	\$42
Equipo de Excavación	207	\$75	\$36
Equipo de Perforación (Camión con perforadora)	208	\$75	\$36

Nota 1. Debe mantener válida su Licencia de Operadores de Maquinaria de Elevación (sin restricciones) durante un mínimo de dos (2) años.

Nota 2. Debe presentar una copia actual de un Certificado de Evaluación de Seguridad para Montacargas conforme a OSHA (29 CFR 1910.178) Reglamentos para Montacargas Industriales Motorizados.

**ENDOSADO RESTRINGIDO:**

Montacargas de Entrega hidráulico	100	\$75	\$30
Grúas con pluma de celosía	101	\$75	\$30
Grúas hidráulicas	102	\$75	\$30
Puente Grúa	103	\$75	\$30
Grúas para Señas	105	\$75	\$30
Plataforma Elevadora	106	\$75	\$30
Equipo de Excavación	204	\$75	\$30

\*Aquellos que consigan una puntuación aprobatoria de 70 o más se les facturará la cuota por tramite de solicitud.

Una descripción de todos los Endosados en la Licencia se enumera en la Regla 2 de las Reglas y Reglamentos para examen y concesión de licencias de Operadores de Maquinaria de Elevación.

# Reglas y Reglamentos para Examinar y Otorgar licencias para Operadores de Maquinaria de Elevación

## Regla 1. TIPOS DE LICENCIAS -

**Licencia Sin Restricciones** – Califica a la persona para operar el equipo especificado en su licencia, en la categoría o categorías designadas en la regla # 2.

**Licencia Restringida** –Una licencia restringida sólo es válida para las labores realizadas bajo el empleo de un solo patrón, dentro del local propiedad del empleador y ocupado por éste, y se limita al tipo de equipo que se especifica en la licencia, en la categoría o categorías designadas en la regla # 2. empleados municipales, estatales y cuasi estatales que son titulares de una licencia restringida, deben apegarse a las estipulaciones anteriormente descritas para licencias restringida.

## Regla 2. CATEGORÍAS DE LICENCIAS-

(A) LICENCIA COMPLETA – Esta licencia permite la operación de todos los equipos de elevación y excavación. La licencia completa se emitirá a cualquier persona, que complete con éxito un examen de la misma, quien previamente se calificó en virtud de este capítulo, como Operador de Maquinaria de Elevación con una licencia regular válida Rhode Island por un período de al menos dos (2) años. Las Licencias Restringidas se excluyen de los efectos de esta sección.

(B) LICENCIA para GRÚA / CELOSÍA – Esta licencia permite la operación de todas las grúas de torre de celosía, castilletes, de piernas rígidas, auges Chicago, postes grúa y grúas torre.

(C) LICENCIA para GRÚA HIDRÁULICA– Esta licencia permite la operación de las grúas en la que la pluma principal es telescópica hidráulica, ascensores, elevadores de personal y/o de materiales, manipuladores, cabrestantes, grúas araña, martillos vibratorios, y elevadores hidráulicos.

(D) LICENCIA para PLATAFORMA ELEVADORA– Esta licencia permite la operación de una plataforma de elevación con pluma para personal que se acciona hidráulicamente y que le permite al trabajador elevarse en una posición de trabajo y al mismo tiempo elevar material.

(E) LICENCIA para GRÚA PUENTE ELÉCTRICA – Esta licencia permite la operación de maquinaria que se acciona eléctricamente, que se mueve a lo largo de un carril elevado que sostiene un carro y que permite que material sea izado de un lugar a otro.

(F) LICENCIA de CINTA TRANSPORTADORA– Esta licencia permite la operación de una trituradora y/o equipo de recuperación autopropulsada, y transportadores portátiles utilizados para mover materiales.

(G) LICENCIA de EQUIPOS BOMBA DE CONCRETO / ENRASADO– Esta licencia permite la operación de las bombas hidráulicas que bombean productos de cemento de un lugar a otro, y las máquinas utilizadas para enrasar hormigón recién vertido.

(H) LICENCIA de MONTACARGAS DE CONSTRUCCION / MANIPULADOR TELESCÓPICO – Esta licencia permite la operación de un equipo hidráulico, que no tiene un cabrestante de cable, pero tiene tenedores y/o aditamentos para elevar y/o transportar material de un lugar a otro, con un brazo que se extiende para elevar y alcanzar.

(I) LICENCIA de EQUIPO de ESCAVACIÓN– Esta licencia le permite la operación de maquinaria con neumáticos, oruga o equipo robótico (cuya función principal no está diseñada para izar) para excavar, rebajar, demoler, triturar, moler, remover, pavimentar y compactar tierra o asfalto.

(J) LICENCIA de EQUIPO de PERFORACIÓN– Esta licencia permite la operación de maquinaria tipo rotatoria montada en camión o pista utilizada para analizar y/o excavar la tierra.

(K) CAMIÓN DE ENTREGA HIDRÁULICO – Esta licencia permite que el operador para una empresa de suministro, entrega o alquiler de equipo descargue su producto o equipo en su destino de entrega usando cualquier medio hidráulico que tenga en el vehículo de transporte.

(L) GRÚA DE SEÑALES– Esta licencia les permite a los contratistas llevar a cabo la instalación y remoción de señales solamente.

(M) GRÚA DE ELEVACIÓN o BRAZO DE CONSTRUCCION DE SEGMENTOS – Esta licencia permite la operación de la maquinaria que se utiliza en la construcción de túneles para elevar y fijar los segmentos de hormigón prefabricado subterráneos.

**Regla 3.** La División de Regulación Profesional llevará a cabo los exámenes cada treinta (30) días, o antes, si el Director lo considera necesario. El puntaje de aprobación será del 70%.

**Regla 4.** Todo titular de una licencia restringida podrá en cualquier momento solicitar el examen para calificar para la operación de otro tipo de maquinaria. Si el solicitante pasa ese examen, la licencia del solicitante deberá ser sellada como indicación del tipo de equipo al cual dicha persona califica.

**Regla 5.** Se emitirá una licencia restringida a la persona cualificada, la cual será válida únicamente para las labores realizadas bajo el empleo de un solo patrón. Toda aplicación y cuota para una Licencia Restringida será provista por el empleador. Una licencia restringida se dará de baja cuando el empleado deje tal empleo.

**Regla 6.** Las licencias deberán mostrar la fecha de emisión y caducarán cada dos (2) años en la fecha del cumpleaños del titular. Las licencias pueden ser renovadas a partir de esa fecha, por un plazo de dos (2) años, mediante el pago de las cuotas de renovación correspondientes, más una cuota de evaluación administrativa de doce dólares (\$ 12.00) por mes durante el período de atraso. Si las licencias no se renuevan en dos (2) años, el solicitante será sometido a un nuevo examen.

**Aclaración:** Un individuo que desee renovar una licencia que se ha vencido por un período de menos de dos (2) años no se le permitirá tomar un nuevo examen sin pagar cargos por mora o hasta que el período de dos (2) años haya expirado.

A toda persona con una violación pendiente no se le permitirá tomar el examen para Operador de Maquinaria de Elevación, hasta el momento que dicha multa y/o violación se haya cancelado.

Cualquier licencia que se venza mientras que el titular de la misma este en el servicio activo del ejército, marina o fuerza aérea de los Estados Unidos se renovará sin un examen adicional, una vez que se haya pagado la tasa correspondiente, y durante los cuatro (4) meses posteriores a la dada de baja de la persona su servicio militar.

**Regla 7.** En caso de licencias perdidas o destruidas, el titular notificará a la Junta Examinadora de inmediato. Se emitirá un duplicado de la licencia debidamente marcada que indique la fecha original de emisión una vez que se presente ante la Junta Examinadora una solicitud notariada con las cuotas correspondientes, por la cual se indique las circunstancias que rodean a la pérdida o destrucción de la licencia.

**Regla 8.** A todo aquel que haya reprobado el examen no se le permitirá volverlo a tomar hasta después de dos (2) períodos de exámenes mensuales consecutivos a partir de la fecha de reprobación de su último examen. Una cuota para tomar la prueba será exigida en cada ocasión que se tome el examen repetidamente o por primera vez.

**Regla 9.** La División le expedirá a cada solicitante que haya obtenido una puntuación de setenta (70) o más en el examen una licencia con el endoso correspondiente una vez que se reciba el pago adecuado.

**Regla 10.** Toda persona que esté realizando sus labores de operación de maquinaria de elevación deberá tener su licencia en su persona en todo momento. Ninguna persona podrá transferir su licencia a otra. Ningún titular podrá renunciar voluntariamente a la posesión de su licencia o rendirla fuera de su control personal mediante pignoración o depósito a otra persona. El incumplimiento de lo anterior sujetará al titular a la revocación de su licencia y cualesquiera otras sanciones previstas por la ley.

**Regla 11.** Todas las solicitudes de licencia deberán ir acompañadas de un certificado médico (Tarjeta médica DOT), declaración jurada por escrito que detalle sus antecedentes laborales, dos (2) fotos del solicitante, y una cuota de setenta y cinco (\$ 75.00) dólares, que no es reembolsable.

**Regla 12.** La Junta de Examinadores tiene el poder de hacer caso omiso de cualquiera de las reglas y reglamentos anteriores, si es necesario, durante un estado de emergencia declarado por el gobierno.

**Regla 13.** Conforme a los Reglamentos Federales, Sección 12 de la Ley de Normas Razonables de Trabajo - (29 CFR - 570), no se otorgará ninguna licencia a una persona menor de dieciocho (18) años.

**Regla 14.** Licencia de Aprendiz de Operador (*Operator Trainee License* en inglés) operador de aprendiz;

(A) Tal como se utiliza para la Regla 14, se aplicarán las siguientes definiciones:

1. "Departamento" quiere decir el Departamento de Trabajo y Entrenamiento;
2. "División" quiere decir la División de Regulación de la Fuerza Laboral y Seguridad;
3. "Supervisión de Línea Directa de Visión" quiere decir que el aprendiz tiene a la vista en todo momento las señas de mano del instructor y puede escuchar al instructor dar sus órdenes verbalmente.
4. "Equipos de excavación" quiere decir un pala cargadora o retroexcavadora u otro tipo de equipo de excavación como se define en la Regla 2 (I) de este reglamento;

5. "Entrenamiento del operador" quiere decir el todo entrenamiento que proporciona un instructor a un aprendiz en el que el aprendiz controla el equipo de excavación;
6. "Aprendiz" quiere decir la persona a la cual el Departamento le ha concedido una Licencia de Aprendiz de Operador;
7. "Instructor" quiere decir la persona que posea una licencia de Rhode Island Equipo de excavación válida, tal como se define en la Regla 2 (I) del presente reglamento o una licencia comercial tal como se define en la Regla 2 (A) de reglamento, y que el cual la División le ha denominado como Instructor para un aprendiz específico;

(B) Licencia de Aprendiz de Operador:

1. La Licencia de Aprendiz de Operador le permitirá a un instructor proporcionar entrenamiento de operadores a un aprendiz en el uso correcto y seguro de equipo de excavación y tendrá una vigencia de un período de dos (2) años o hasta el momento en que el instructor notifique a la División que él / ella ya no está proporcionando entrenamiento al aprendiz de operador;
2. Un aprendiz debe tomar el examen de Operador de Maquinaria de Elevación una vez que el plazo de dos años de la Licencia de Aprendiz de Operador se haya vencido;
3. Los solicitantes que posean una Licencia de Aprendiz de Operador y que se presentan a tomar un examen de Operador de Maquinaria de Elevación y lo reprobren podrán tomar un segundo examen de Operador de Maquinaria de Elevación después de un período de treinta días;
4. Un aprendiz poseedor de Licencia de Aprendiz de Operador que haya reprobado el examen de Operador de Maquinaria de Elevación podrá solicitar presentarse ante la Junta Examinadora a solicitar una (1) prórroga adicional de un año en su licencia de Aprendiz de Operador;

(C) Proceso de Solicitud:

1. Las personas que requieran una Licencia de Aprendiz de Operador deberá presentar una solicitud a la División;
2. La División aprobará las solicitudes de personas mayores de dieciocho (18) años previa presentación de una solicitud completa para la Licencia de Aprendiz de Operador;
3. La solicitud de Licencia de Aprendiz de Operador deberá incluir:
  - a. Una carta notariada o declaración del propietario / arrendatario del propuesto equipo de excavación en el cual se propone que el solicitante reciba el entrenamiento como operador y en cual el propietario / arrendatario otorga al instructor permiso para dar dicho entrenamiento;
  - b. Una carta notariada del propuesto instructor que indique que él / ella va a proporcionar al solicitante entrenamiento como operador en el cumplimiento de los reglamentos enumerados en este documento y que el solicitante posee la competencia para entrenar en el uso de equipos de excavación;
  - c. El nombre, dirección y número de teléfono del solicitante;
  - d. Nombre, razón social, la dirección del propuesto instructor y su número de licencia como Operador de Equipo de Elevación en RI
  - e. Una cuota de \$ 75;

(D) Responsabilidades del Instructor:

1. Proporcionar entrenamiento a operadores a solo (1) aprendiz a la vez;
2. Permanecer en supervisión de línea directa de visión del aprendiz en todo momento en el cual el aprendiz recibe capacitación del operador;
3. Supervisar directamente el entrenamiento como aprendiz de operador en todo momento;
4. Asegurarse de que el aprendiz realiza su entrenamiento de operador solo dentro de los límites de la competencia operacional del aprendiz y sólo en el equipo excavación aprobado por la División;
5. Notificar a la División por escrito, en un periodo de tres (3) días hábiles a partir fecha en que el instructor deja de proporcionar entrenamiento de operador al aprendiz;

(E) Responsabilidades del aprendiz:

1. Notificar a la División por escrito, en un periodo de tres (3) días hábiles a partir fecha en que el instructor deja de proporcionar entrenamiento de operador al aprendiz;
2. Mantener su licencia como aprendiz de operador durante el período de capacitación;

3. Deberá cesar la operación de los equipos de excavación cuando el instructor designado no está proporcionando la supervisión de línea directa de visión al aprendiz;

(F) Sanciones por violaciones:

1. El que, al ser un instructor o aprendiz, viole cualquier disposición de este reglamento será multado de entre trescientos (\$ 300) a mil ciento cincuenta dólares (\$ 1,150) por cada falta;
2. Cada día en el que se produzca una violación será considerada una falta aparte;
3. Las personas perjudicadas por cualquier sanción propuesta por la violación de este reglamento podrá apelar la imposición de dicha sanción de conformidad con RIGL §28-26-16.

**Estas reglas y reglamentos constituyen la totalidad de las reglas y reglamentos bajo el Título 28, Capítulo 26, de las Leyes Generales de Rhode Island. Toda previa las regla y reglamento quedará anulada.**

**Aprobada por el Consejo de Operadores de Equipo de Elevación como el Reglamento formal y oficial de conformidad con RIGL 28-26-4 y 42-35-3.**



**OPERADORES DE MAQUINARIA DE ELEVACIÓN - Solicitud para el Examen**

**La solicitud debe estar impresa CLARAMENTE**

Número de Seguro Social: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Nombre completo (Apellido, Nombre): \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad / Pueblo: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono de casa o celular: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

Examen que solicita: \_\_\_\_\_ Código en la computadora: \_\_\_\_\_

Empleador: \_\_\_\_\_

Si trabaja por su cuenta propia, Nombre su empresa: \_\_\_\_\_

Dirección del empleador: \_\_\_\_\_

Ciudad / Pueblo: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Empleador Teléfono: \_\_\_\_\_

El solicitante debe contestar todas las preguntas en ambas páginas con veracidad y dar su juramento ante un fedatario (*Public Notary*). Las sanciones por información falsa se detallan en las Leyes Generales de Rhode Island y adendas. La veracidad de su declaración se podría ser investigada y verificada.

**Ficha General del Historial de trabajo:**

1. Nombre del empleador: \_\_\_\_\_ Tipo de trabajo: \_\_\_\_\_

1. Fechas del Trabajo: De: \_\_\_\_\_ hasta: \_\_\_\_\_

2. Nombre del empleador: \_\_\_\_\_ Tipo de trabajo: \_\_\_\_\_

2. Fechas del Trabajo: De: \_\_\_\_\_ hasta: \_\_\_\_\_

3. Nombre del empleador: \_\_\_\_\_ Tipo de trabajo: \_\_\_\_\_

3. Fechas del Trabajo: De: \_\_\_\_\_ hasta: \_\_\_\_\_

**Educación** - Anote toda la formación y la preparación académica que ha recibido en el oficio de electricista.

1. Ubicación: \_\_\_\_\_ Grado / Diploma: \_\_\_\_\_

1. Fechas de asistencia: De: \_\_\_\_\_ hasta: \_\_\_\_\_

2. Ubicación: \_\_\_\_\_ Grado / Diploma: \_\_\_\_\_

2. Fechas de asistencia: De: \_\_\_\_\_ hasta: \_\_\_\_\_

3. Ubicación: \_\_\_\_\_ Grado / Diploma: \_\_\_\_\_

3. Fechas de asistencia: De: \_\_\_\_\_ hasta: \_\_\_\_\_

Usted debe enumerar las todas las LICENCIAS VÁLIDAS QUE TENGA en el Departamento de Trabajo y Entrenamiento

1. Tipo de licencia: \_\_\_\_\_ 2. Tipo de licencia: \_\_\_\_\_ 3. Tipo de licencia: \_\_\_\_\_

Puede que se le envíen formularios a sus empleadores o clientes para que den fe de la veracidad de todas las declaraciones en esta solicitud y estos tendrán que enviarlos de vuelta a esta división, debidamente notariado, antes de que se lleve a cabo alguna acción en esta solicitud para examen para licencia.

Firma del solicitante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del Notario y Sello: \_\_\_\_\_ Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_

Presente SOLAMENTE esta página y la página anterior con los documentos requeridos a:

Rhode Island Department of Labor and Training  
División de Fuerza Laboral y Seguridad  
Unidad de Regulaciones Profesionales  
**1511 Pontiac Avenue – Bldg. 70 - P.O. BOX 20247**  
**Cranston, RI 02920-0943**  
**Tel: (401) 462-8580 Opción # 6 en español | Fax: (401) 462-8528**

PARA USO DE LA OFICINA - POR FAVOR NO ESCRIBA EN ESTA AREA

Test Fee Paid CHECK CREDIT MO

Division/Commission Approval for Test

Comments / Date Approved: \_\_\_\_\_

Date Paid: \_\_\_\_\_

DLT es Empleador con Igualdad de Oportunidad/Programas. Asistencias Auxiliares están disponibles a petición de personas con discapacidades. TTY transmite a través del RI Relé 711





## **THIS IS AN IMPORTANT NOTICE**

If you do not understand the enclosed notice, please contact this office in the RI Department of Labor and Training, Division of Workforce Regulation and Safety to speak with a Spanish interpreter. Spanish interpreters are available to assist you. If you are attending a hearing, you cannot use your own interpreter. The Division of Workforce Regulation and Safety will provide an interpreter for you. It is important that you call the Division of Workforce Regulation and Safety at (401) 462-8570 or (401) 462-8580, at least seven (7) days prior to your hearing to request an interpreter.

The Division of Workforce Regulation and Safety is responsible to provide interpreter services at no cost to you. You are responsible for requesting these services in accordance with the procedures outlined in this notice.

### **PLEASE NOTE:**

Interpreters are available to assist customers in languages other than Spanish. Please contact the Division of Workforce Regulation at (401) 462-8580 or (401) 462-8570 to request an interpreter or written translation in a language other than Spanish.

## **AVISO IMPORTANTE**

Si usted no entiende esta notificación, por favor contacte a la oficina de RI Departamento de Trabajo y Entrenamiento División de Workforce Regulation y Safety para hablar con un intérprete en Español. Interpretes en Español están disponibles para asistirle. Usted no puede usar su propio intérprete si va a asistir a una audiencia. Workforce Regulation y Safety le proveerá un intérprete a usted. Es importante que usted llame al Workforce Regulation y Safety al (401) 462-8570 o (401) 462-8580 por lo menos (7) días antes de su audiencia para solicitar un intérprete.

La División de Workforce Regulation y Safety es responsable de proveer servicios de interpretación sin costo alguno para usted. Usted es responsable de solicitar estos servicios de acuerdo con el procedimiento escrito en esta notificación.

### **POR FAVOR OBSERVE:**

Interpretes están disponibles para asistir a clientes en idiomas, además del Español. Por favor contacte la División de Workforce Regulation, llamando al (401) 462-8580 o (401) 462-8570, para solicitar un intérprete o para traducción escrita en un idioma, además del Español.